

AUTORIZESE AMPLIACIÓN DE GIRO A PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, BOULEVARD SALAS, A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

26 ABR 2018

DECRETO EXENTO N° 1087,

VISTOS: El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017, que designa en calidad de Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada; Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de marzo de 2018, que designa en calidad de Alcalde Subrogante a don Horacio Novoa Medina; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente a don Jorge Reyes Rebolledo; Carta solicitud de don Juan Mateluna Donoso, en la cual solicita ampliación de giro, con ingreso N° 2008/2017; Informe inspectivo favorable de fecha de 31 enero de 2018; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Jefe del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto de fecha 26 de enero del 2016. y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE** la ampliación de giro al permiso de uso en bien nacional de uso publico ubicado en Tirso de Molina, local N° 159, asociado a la patente rol N° 2-743484, a nombre de doña **JUAN MATELUNA DONOSO**, cédula de identidad N° [redacted] para la ampliación de su giro de venta de artículos de frutas a: **venta de abarrotes; a contar del primer semestre de 2018**, quedando como giro definitivo venta de abarrotes y frutas.

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

NOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

JRR/VCM/jpd
ingreso N° 310/2018

1379756